

## ANTEPROYECTO

**Título del anteproyecto:** REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1000 DIAS PARA EL EJERCICIO 2023.

**Dependencia o Municipio:** Sistema de Desarrollo Integral para la Familia (DIF)

**Responsable oficial o técnico:** Lic. Elva Jazmín Fadul Guillén

**Tipo de AIR:** Periódica

**Clasificación:** Asistencia social,

**Archivo del anteproyecto:** [1000 DIAS.pdf](#)

## SERVIDOR PÚBLICO DE CONTACTO

**Nombre(s):** Judith Castro Valdovinos

**Cargo:** Directora de Alimentación y Desarrollo Comunitario

**Teléfono:** (777) 315 6009, extensiones 430 y 441

**Correo Electrónico:** [direccion.alimentacion.desarrollo@difmorelos.com](mailto:direccion.alimentacion.desarrollo@difmorelos.com)

## I.- DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN

**DOCUMENTO INFORMATIVO**

**Título de AIR Ordinaria:** REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1000 DIAS DE VIDA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2021

**Objetivos Generales:** Favorecer un estado de nutrición adecuado de los grupos de atención prioritaria, complementando su dieta en contribución al ejercicio del derecho a la alimentación, mediante la entrega de alimentos nutritivos e inocuos, en acompañamiento de acciones de orientación y educación alimentaria, así como de acciones para el aseguramiento de la calidad. Contribuir a un estado nutricional adecuado de las niñas y los niños en sus primeros 1000 días, a través de la entrega de raciones alimenticias o dotaciones nutritivas, fomentando la educación nutricional, la lactancia materna y prácticas adecuadas de cuidado, higiene y estimulación temprana, para el correcto desarrollo.

**Justificación de la regulación propuesta:** La asistencia Social en el Estado de Morelos y la finalidad es asegurar que las personas en situación de vulnerabilidad y la población infantil tengan acceso a los diversos programas federales o estatales para beneficiarios en su integridad física, mental y social, aunado a que la familia a la cual pertenecen tengan a su vez un desarrollo solidario con su entorno. Dicha actividad también involucra la responsabilidad e implementación de acciones preventivas, proteccionistas y restitutivas en los derechos de las niñas, niños y adolescentes, así mismo proveer alimentación, rehabilitación física, fortalecimiento familiar y desarrollo humano, todas estas acciones ejecutas de conformidad con el derecho de las personas independientemente de su condición social, física, de género, religiosa, étnica o económica. Se reconoce a la familia como la célula de la sociedad que provee a sus miembros de los elementos que requieren en las diversas circunstancias de su desarrollo; siendo ésta la institución social que mayor protección necesita por parte del Estado y toda vez que en Morelos el Sistema Estatal, en coordinación con el Sistema Nacional DIF, opera programas, presta servicios y realiza acciones en materia de asistencia social y protección de la familia, surge la necesidad de reestructurar y reorientar los Programas a su cargo para responder a las necesidades actuales, tomando acuerdos y reorganizando las políticas y lineamientos para la operación –en este caso- de los Programas Alimentarios a cargo de dicho Sistema, mismos que conforman la Estrategia 2022, con el objetivo principal de “Contribuir a un estado nutricional adecuado al desarrollo comunitario de la población en condiciones de vulnerabilidad, mediante el impulso de comunidades autogestivas, organizadas y con participación activa, así como el consumo de una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, fortalecida por la educación nutricional y el aseguramiento de la calidad alimentaria para mejorar su bienestar”. Los primeros 1000 días de vida, mismos que comienzan con la concepción y continúan con el embarazo y hasta el segundo año de vida, buscan la obtención del máximo potencial de una persona, tanto en aspectos del crecimiento como del desarrollo. Por tanto, una mala alimentación tiene un impacto negativo en la salud del individuo en cualquier etapa de la vida. Así que vale la pena enfatizar que, en esta etapa de la vida, en particular es cuando los niños presentan

deficiencias alimentarias, por lo que es importante integrar dentro de los apoyos productos que deberán ser fuente importante de los nutrimentos indispensables para su crecimiento. En ese sentido, considerando que los recursos del Ramo 33, Fondo V.I, (Fondo de Aportaciones Múltiples) mencionado en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, se deben destinar en un 46% exclusivamente al otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social, a través de instituciones públicas, con base en lo señalado en los artículos 14 fracciones V y VII, y 18 de la Ley de Asistencia Social, así como en términos de los artículos 13, fracciones V y IX, 16, fracción XVI, 19 fracción II, y 22, fracciones I, III, IV y XXIV, de la Ley de Asistencia y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos, a fin de garantizar que se opere con criterios de objetividad, equidad y transparencia, se expide el presente instrumento a fin de contribuir a la seguridad alimentaria de la población que se encuentra sujeta a asistencia social. Cabe mencionar que en términos de lo dispuesto por los artículos 32 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos; 69 Bis del Reglamento de la citada Ley de Desarrollo Social para el Desarrollo Social para el Estado de Morelos; así como los Criterios Generales para la elaboración de Reglas de Operación de Programas de Desarrollo Social del Estado de Morelos, el presente instrumento se encuentra validado por la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social.

**Ordenamientos legales que justifican el Anteproyecto:** Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 25 (1948). Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, artículo 11 (1948). Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, artículo 8, inciso C) (1969). Declaración Universal sobre la Erradicación del Hambre y la Malnutrición (1974). Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículo 11, numerales 1 y 2 (incisos a y b) (1980). Convención Sobre los Derechos del Niño, artículo 24 (1990). Conferencia Internacional sobre Nutrición (1992) y Segunda Conferencia (2014). Estatuto Orgánico del Sistema DIF Morelos

## II.- IDENTIFICACIÓN DE LAS POSIBLES ALTERNATIVAS A LA REGULACIÓN

## Alternativas

Alternativa	Descripción	Estimación de costos	Beneficios
El anteproyecto es el mismo contenido del Ordenamiento sólo se renueva la vigencia.	La presente regla de operación solo se actualiza en cuanto al ejercicio.	El costo beneficio sobre la inversión total destinada para el programa de atención alimentaria en los primeros 1000 días del ejercicio 2023 por un importe de \$11,212,088.20 ; es mayor al pago simbólico que realizara la población objetivo puesto que ellos, tendrán en su conjunto un pago de \$725,338.14 y recibirán apoyos con dotación alimentaria beneficiando a la población objetivo con un costo por 17.00 pesos. Es de notar que la inversión menos el pago simbólico nos arroja una cantidad de 10'486,750.10; cantidad que no afectara la economía de las familias vulnerables.	Las presentes reglas de operación se aplicaran al programa de Atención Alimentaria en los primeros 1000 días, brindando atención mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, lactantes de 6 a 24 meses de edad o cumplidos ubicados preferentemente en localidades de alto y muy alto grado de marginación con presencia de desnutrición.

DOCUMENTO INFORMATIVO

## Estimación de costos y beneficios de la regulación

Grupo beneficiado por la regulación	Costos	Beneficios
Mujeres embarazadas y en periodo de lactancia	El costo anual del programa resulta de la multiplicación del salario diario por 207.44 entre 8 hrs igual a 25.93, esto multiplicado por 2 hora igual a 51.86, este resultado multiplicado por la población objetivo (711 beneficiarios) dando un resultado final por 36,872.46 (Treinta y Seis Mil Ochocientos Setenta y Dos Pesos 46/100 m.n.). El costo anual del programa resulta de la multiplicación de la población objetivo (711 beneficiarios) por 10 meses que se otorga el apoyo por el costo de mecanismo de corresponsabilidad de 17 pesos dando un resultado final por 120,870.00 (Ciento Veinte Mil Ochocientos Setenta Pesos 00/100	Las presentes reglas de operación se utilizaran para regular y transparentar los recursos que recibe el Sistema DIF Morelos para el rubro de atención alimentaria mismos que serán destinados en beneficio de las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia a través de una dotación alimentaria con un costo de recuperación de 17.00 pesos contribuyendo a un estado nutricional adecuado de los niños en sus primero 1000 días de vida.

	<p>m.n.). El costo anual del programa resulta de la multiplicación del costo del pasaje por dos (ida y vuelta) por la población objetivo (711 beneficiarios) dando un resultado final por 14,220.00 (Catorce Mil Doscientos Veinte Pesos 00/100 m.n.)</p>	
<p>lactantes de 6 a 24 meses</p>	<p>El costo anual del programa resulta de la multiplicación del salario diario por 207.44 entre 8 hrs igual a 25.93, esto multiplicado por 2 hora igual a 51.86, este resultado multiplicado por la población objetivo (2288 beneficiarios) dando un resultado final por 118,655.68 (Ciento Dieciocho Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco Pesos 68/100 m.n.). El costo anual del programa resulta de la multiplicación de la población objetivo (2288 beneficiarios) por 10 meses que se otorga el apoyo por el costo de mecanismo de corresponsabilidad de 17 pesos dando un resultado final por 388,960.00 (Trescientos Ochenta y Ocho Mil Novecientos Sesenta Pesos 00/100 m.n.). El costo anual del programa resulta de la multiplicación del costo del pasaje por dos (ida y vuelta) por la población objetivo (2288 beneficiarios) dando un resultado final por 45,760.00 (Cuarenta y Cinco Mil Setecientos Sesenta Pesos 00/100 m.n.)</p>	<p>Las presentes reglas de operación se utilizaran para regular y transparentar los recursos que recibe el Sistema DIF Morelos para el rubro de atención alimentaria mismos que serán destinados en beneficio de lactantes de 6 a 24 meses de edad través de una dotación alimentaria con un costo de recuperación de 17.00 pesos contribuyendo a un estado nutricional adecuado de los niños en sus primero 1000 días de vida.</p>

DOCUMENTO INFORMATIVO

### III.- CUMPLIMIENTO Y APLICACIÓN DE LA PROPUESTA

**Mecanismos de implementación de la regulación:** Los recursos para la operación de este programa tienen su origen en el presupuesto de egresos de la federación ramo general 33, aportaciones federales para entidades federales y municipios, Fondo V de aportaciones múltiples, componente asistencia social (FAM-AS), mismo que se rige por la ley de coordinación fiscal (LCF), que para este ejercicio 2023 se asigno para el programa atención alimentaria en los primero 1000 días el importe de \$11'212,088.20 (Once Millones Doscientos Doce Mil Ochenta y Ocho Pesos 20/100 m.n.).

**Esquemas de verificación y vigilancia:** Al ser operados con aportaciones federales, este programa podrá ser auditado por los órganos fiscalizadores federales competentes, tales como la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública, así mismo para la aplicación de los recursos, el sistema estatal dif, a través de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario, supervisara la utilización de la presentes reglas de operación. En sus respectivos ámbitos de competencia, corresponde realizar las revisiones y auditorias a que

haya lugar a la entidad superior de auditoría y fiscalización del Estado de Morelos, a la Secretaría de la Contraloría, a los órganos internos de control, incluyendo al Sistema Nacional DIF. El Sistema Estatal DIF podrá suspender el apoyo del programa, por alguno de los siguientes supuesto: a) Cuando el grupo de desarrollo se desintegre y no permanezca los dos años. b) Cuando el grupo de desarrollo tenga menos de 15 integrantes. c) Cuando los apoyos no se utilicen apropiadamente para cumplir el objetivo del programa. Es responsabilidad de los sistema municipales DIF la ejecución de las acciones y mecanismos para la aplicación de las presentes reglas de operación con los beneficiarios del programa de salud y bienestar comunitario en sus municipios y comunidades. Por lo tanto la corresponsabilidad para la operación del programa es entre el Sistema Estatal DIF y el Sistema Municipal DIF. La Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario del SEDIF será la instancia encargada de dar seguimiento a la operación del programa y de otorgar la asesoría al personal responsable en los SMDIF.

#### **IV.- EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA**

**Medios a través de los cuales se evaluará la regulación:** El avance físico financiero de todos los programas ejercidos por fondos federales del ramo 33, Fondo Vi, se reportara cada 3 meses en el portal aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario del Sistema Estatal DIF. La Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario llevara a cabo conciliaciones mensuales y una conciliación anual con la Dirección de Administración y Finanzas a través de la Unidad de tesorería e ingresos propios del Sistema Estatal DIF. El cierre del ejercicio es conforme al año fiscal. A través de reportes mensuales que se remiten al área de Planeación Estrategia el Sistema Estatal DIF, así como con el cumplimiento de los indicadores establecidos, a los cuales se les de cumplimiento a través de las supervisiones y evaluaciones del programa. Se llevara a cabo a través de la oficina de la COEVAL siempre y cuando el presente programa sea contemplado en el programa anual de evaluación del Desarrollo Social del año en curso, así como el reporte trimestral de recurso ejercido por programa.

#### **V.- CONSULTA PÚBLICA**

**¿Se consultó a las partes y/o grupos interesados para la elaboración de la regulación?:** No

**Propuestas incluidas en la regulación como resultado de las consultas realizadas:** No se realizo la consulta

#### **IV. ANEXOS**